

Dijo pedido por el Sr. Corregidor de la Ciudad de  
 Mexico y Supp. General de todas las Rentas. Sufha  
 del dia veinte y dos de este presente mes del In. Ousaura  
 Casa Tercera del Sr. Juan Juan de la Cruz  
 del Consejo de Sumas, en el Real de Navarra y que  
 los pueblos de este Reyno acudiesen a dicha Ciudad por me-  
 dio de sus Comisarios y Consus poderes a tomar los copios  
 de la Sal que deuen Consumir por un año de quatro años  
 quando el primer dia del mes de Mayo siguiente a quatro  
 de este presente mes dentro de quince dias, Cuan pagass  
 de lo que sea justare en diez en sus Terros de quatro en  
 quatro meses = Lasimimo, se previene por dho despacho  
 se aluda dentro del dho termino a pagar lo que se restase  
 aduen de los copios pasada asta dho dia de Mayo en  
 su suma vista el Real de despacho Mandaron  
 se Cumpla Guarde y se cumpla en su cumplimiento nom-  
 braron por comisario al dho Sr. Alonso Antonio Carrero  
 que esta presente Intendencia responde que lo que  
 se da para que para que para que para que para que  
 la copia de la sal perteneciente a esta villa y su comun-  
 dade y untaimiento, y como Comunera con el dho pueblo y para ello son  
 para es Cuptura obligando a que Conuen de sus propios  
 y rentas como es costumbre Cuo despacho y ponga principio  
 de este a y untaimiento, y respecto a su estado y estar de  
 quinta y cargo de Juan Pedro Larrauri de este  
 la Cobranza de la sal que se repartio por un año que cumplio  
 el dho dia del Sr. Juan pasado de este y un que estan  
 referido el suso dho al finjo que se requiere con el  
 xido despacho por el dho para que el dho Juan Pedro  
 dentro del los quince dias a que de Cobran de la dho para que

